

**CONSTANCIA SECRETARIA.**- A Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la apoderada actor mediante correo electrónico en el cual solicita se requiera al pagador de la demandada para efectos de que informe las razones por la cuales no ha dado respuesta a la medida decretada por este despacho. Para que se sirva proveer, 31 Enero de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 060  
Santiago De Cali, Treinta Y Uno (31) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita se requiera al pagador de la demandada es decir a FIDUPREVISORA a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 2681 de fecha 29 de septiembre de 2021, radicado en esa dependencia el día 20 de octubre de 2021, enviado directamente por el despacho, obrando para ello prueba sumaria del envío. Lo anterior toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de ello es procedente la solicitud del actor y en consecuencia se requiere al pagador área Departamento de Recurso Humano y/o Nómina para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al pagador FIDUPREVISORA, Departamento de Recurso Humano y/o Nómina para que sirva dar respuesta a nuestra solicitud hecha mediante oficio 2681 de fecha 29 de septiembre de 2021, radicado en esa dependencia mediante correo electrónico enviado por el despacho el día 20 de octubre de 2021, con solicitud de embargo y secuestro preventivo del 20 % de la mesada pensional y demás emolumentos susceptibles de tal medida que devengue la parte demandada ESPERANZA DE JESUS DIAS identificada con la cédula de ciudadanía No.31.150.690.

**LIMITANDO** la medida a la suma de TRES MILLONES DE PESOSM/Cte. (\$3.000.000.00).

**76001400302820210047300**  
**C.S.G.**

Lo anterior so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE  
LA JUEZ,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**

SECRETARIA

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 02 DE 2022

Ángela María Lasso  
La Secretaria